

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Liquidación de la sociedad conyugal  
Rad.1100131-10-027-2019-00846-00

Bogotá, D. C., dos (2º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

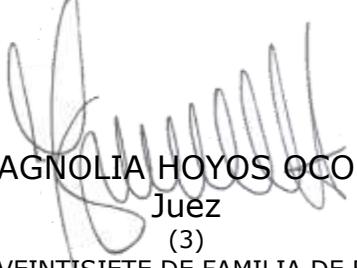
Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado por YORLENY CASTELLANOS GALEANO contra EMILIANO CALDERÓN CALDERÓN.

Tramítese por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al demandado conforme al CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Secretaría oficie a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda liquidatoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

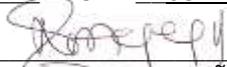
Juez

(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 018 FECHA 03-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR